



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/007676-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Laura Domínguez Arroyo, relativa a medidas de control en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Labores e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 362, de 17 de enero de 2018.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006995 a PE/007001, PE/007156, PE/007157, PE/007247, PE/007249, PE/007252, PE/007262 a PE/007267, PE/007271, PE/007272, PE/007275 a PE/007277, PE/007283, PE/007284, PE/007286, PE/007303, PE/007304, PE/007348, PE/007351, PE/007353 a PE/007358, PE/007367, PE/007369, PE/007376, PE/007377, PE/007381, PE/007385, PE/007387 a PE/007392, PE/007394, PE/007396, PE/007397, PE/007404 a PE/007413, PE/007422 a PE/007428, PE/007441 a PE/007449, PE/007469, PE/007471, PE/007474, PE/007605, PE/007624, PE/007626 a PE/007628, PE/007631, PE/007634, PE/007635, PE/007639 a PE/007642, PE/007647 a PE/007649, PE/007651 a PE/007654, PE/007656, PE/007658, PE/007659, PE/007662 a PE/007664, PE/007666, PE/007667, PE/007670, PE/007672, PE/007676, PE/007677, PE/007679, PE/007680, PE/007682 a PE/007686, PE/007688 a PE/007692, PE/007694 y PE/007695, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de febrero de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0907676, formulada por la Procurada D.ª Laura Domínguez Arroyo, perteneciente al Grupo Parlamentario Podemos de las Cortes de Castilla y León, relativa a las medidas de control del Plan de Igualdad y Conciliación en el Empleo.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que desde la Consejería de Empleo se realizan las correspondientes actuaciones a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Al Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, órgano colegiado tripartito de carácter laboral, de consulta y asesoramiento y de participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Castilla y León (CCOO, UGT y CECALE) en materia laboral; le corresponde, entre sus funciones, la de “conocer de la programación territorial de objetivos anuales de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, así como el seguimiento de sus resultados.”



Para ello, se dispone de la Comisión de seguimiento de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León, que actúa como Comisión de Trabajo permanente, en el seno del Consejo Regional de Trabajo de Castilla y León, teniendo como una de sus funciones, prevista en el artículo 7 del Decreto 14/2014, de 3 de abril, por el que se regula el citado Consejo Regional, la de “conocer el borrador del programa territorial de objetivos del sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativo a las competencias de la Administración autonómica y hacer propuestas, al mismo, con carácter previo a su aprobación en la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León. (En la actualidad tras la Ley 23/2015, de 21 de julio reguladora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a la Comisión Operativa Autonómica de la ITSS).

Durante el año, la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de la ITSS integrada, como se ha señalado anteriormente, por los representantes de la administración y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Castilla y León, se reúne en numerosas ocasiones para analizar las propuestas de las citadas organizaciones y posteriormente elaborar el contenido del Programa Territorial de Objetivos de la ITSS, con la unanimidad de todos los asistentes a la citada comisión, para ser elevado ante el órgano competente para su aprobación, que tiene lugar a finales del año inmediatamente anterior al que se va a ejecutar, para que iniciado el siguiente año se conozca por todas las partes implicadas el contenido de las actuaciones a realizar.

Respeto a las actuaciones previstas por la Consejería para garantizar la igualdad en el ámbito laboral, son las que se recogen en los diferentes programas de objetivos, que a su vez fueron propuestas por los agentes económicos y sociales, con la finalidad de garantizar la igualdad en el ámbito laboral de Castilla y León, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo otras actuaciones diferentes, que por su interés o relevancia se desarrollen en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En relación con las actuaciones para prevenir el acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual en el ámbito sexual, consta una campaña específica denominada “Acoso sexual y por razón de sexo” cuyo objeto es llevar a cabo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a la promoción de condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como, el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para encauzar las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto del mismo.

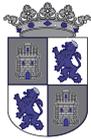
En diciembre de 2016 la Comisión Territorial aprobó el programa territorial de objetivos para el año 2017 y, el 4 de diciembre de 2017, se aprobó el correspondiente programa para 2018.

En los Programas Territoriales Integrados de Objetivos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León para los años 2016, 2017 y 2018, en el apartado correspondiente al área de igualdad efectiva de mujeres y hombres, se prevén las campañas que se relacionan anexadas.

Valladolid, 12 de febrero de 2018.

El Consejero,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.



## ANEXO P.E./0907676

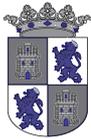
### Programa Territorial de Objetivos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León para el año 2016

<b>CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO</b>	
<p>La actuación inspectora se extiende al control de las ofertas de empleo que pudieran considerarse discriminatorias por razón de género (tanto las realizadas a los gestores de intermediación laboral, como a las que se recojan a través de anuncios en prensa, medios de comunicación en general, internet, etc., y con especial referencia a las de las empresas de trabajo temporal).</p> <p>Se velará por la utilización no sexista del lenguaje.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	42

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materias tales como la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.</p> <p>Se priorizarán las actuaciones en aquellos sectores donde la parcialidad es mayor (sectores previstos como preferentes en la campaña de control de tiempo de trabajo), así como en sectores donde el predominio es masculino (por ejemplo, industrias químicas y sector de la automoción), y actuaciones de promoción en los sectores con mayor presencia femenina en cada provincia, como sectores de servicios a la comunidad, sectores de ayuda a domicilio, comercio textil incluyendo talleres y limpiezas.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	88

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materia salarial (directa o indirecta).</p> <p>Se vigilarán especialmente los complementos salariales voluntarios, así como los vinculados al rendimiento de la empresa o por la función desempeñada.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	82

<b>CAMPAÑA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO</b>	
---	--



## ANEXO P.E./0907676

En tal campaña, la acción inspectora tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a la promoción de condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para encauzar las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto del mismo.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	18

### CAMPAÑA DE CONTROL DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

La acción a desarrollar en esta materia tiene por objeto el apoyo a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, mediante la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas, así como el control del cumplimiento, en su caso, de la exigencia de elaboración y aplicación de planes de igualdad.

Las actuaciones se llevarán a cabo preferentemente en empresas de más de 150 trabajadores y con obligación por convenio colectivo a aprobar medidas y planes de igualdad.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	50

### CAMPAÑA DE COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Se controlará el efectivo cumplimiento de los requerimientos dirigidos a aquellas empresas para la elaboración de los correspondientes planes de igualdad, de los que obligatoriamente deben disponer en atención a sus características concretas.

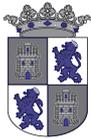
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	17

### CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Se controlará que lo dispuesto en los correspondientes planes de igualdad o en los instrumentos equivalentes de los que pueda disponer una empresa es de efectivo cumplimiento en la práctica.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	19

### CAMPAÑA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

**ANEXO P.E./0907676**

La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene por objeto la comprobación del reconocimiento de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras de forma que se fomente la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares. De modo específico se comprobarán los permisos de maternidad y paternidad.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	42

**CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Se realizará la revisión de los convenios colectivos, verificando la inexistencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo, tanto con carácter previo a la publicación de los mismos, como en relación con aquellos que ya hubieran sido publicados, al objeto de posibilitar la adopción de las medidas de carácter legal que resultaran procedentes en orden a su eliminación.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	98

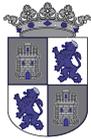
**CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO**

Se llevará a cabo esta campaña comprobando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Si el plan de prevención contiene referencias a la protección de la maternidad de acuerdo con el artículo 26 LPRL.
- Si se cuenta con listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.
- Si en la evaluación de riesgos se contempla lo relativo a los riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.
- Si se lleva a cabo la vigilancia de la salud durante la gestación y la lactancia.
- Si en la empresa ha habido solicitudes de declaración de riesgo durante el embarazo y lactancia.
- Análisis de las enfermedades relacionadas con el trabajo, aunque no tengan la calificación de profesionales y cómo afectan a las mujeres.

Con carácter preferente se controlará el riesgo para las mujeres embarazadas respecto de aquellos trabajos en bipedestación o que impliquen manipulación manual de cargas, especialmente.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	153



## ANEXO P.E./0907676

### Programa Territorial de Objetivos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León para el año 2017

<b>CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO</b>	
<p>La actuación inspectora se extiende al control de las ofertas de empleo que pudieran considerarse discriminatorias por razón de género (tanto las realizadas a los gestores de intermediación laboral, como a las que se recojan a través de anuncios en prensa, medios de comunicación en general, internet, etc., y con especial referencia a las de las empresas de trabajo temporal).</p> <p>Se velará por la utilización no sexista del lenguaje.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	43

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materias tales como la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.</p> <p>Se priorizarán las actuaciones en aquellos sectores donde la parcialidad es mayor (sectores previstos como preferentes en la campaña de control de tiempo de trabajo), así como en sectores donde el predominio es masculino (por ejemplo, industrias químicas y sector de la automoción), y actuaciones de promoción en los sectores con mayor presencia femenina en cada provincia, como sectores de servicios a la comunidad, ayuda a domicilio, comercio textil (incluyendo talleres), limpiezas, comercio, hostelería, grandes superficies y los sectores sanitarios y sociosanitarios.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	109

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN SALARIAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materia salarial (directa o indirecta).</p> <p>Se vigilarán especialmente los complementos salariales voluntarios, así como los vinculados al rendimiento de la empresa o por la función desempeñada</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	84



## ANEXO P.E./0907676

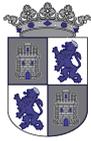
<b>CAMPAÑA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO</b>	
En tal campaña, la acción inspectora tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a la promoción de condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para encauzar las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto del mismo.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	18

<b>CAMPAÑA DE CONTROL DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD</b>	
La acción a desarrollar en esta materia tiene por objeto el apoyo a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, mediante la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas, así como el control del cumplimiento, en su caso, de la exigencia de elaboración y aplicación de planes de igualdad.	
Las actuaciones se llevarán a cabo preferentemente en empresas de más de 150 trabajadores y con obligación por convenio colectivo a aprobar medidas y planes de igualdad.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	46

<b>CAMPAÑA DE COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD</b>	
Se controlará el efectivo cumplimiento de los requerimientos dirigidos a aquellas empresas para la elaboración de los correspondientes planes de igualdad, de los que obligatoriamente deben disponer en atención a sus características concretas.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	18

<b>CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD</b>	
Se controlará que lo dispuesto en los correspondientes planes de igualdad o en los instrumentos equivalentes de los que pueda disponer una empresa es de efectivo cumplimiento en la práctica.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	30

<b>CAMPAÑA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</b>	
La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene por objeto la comprobación del reconocimiento de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras de forma que se fomente la	

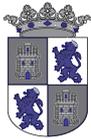


## ANEXO P.E./0907676

asunción equilibrada de las responsabilidades familiares. De modo específico se comprobarán los permisos de maternidad y paternidad.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	<b>42</b>

<b>CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b>	
Se realizará la revisión de los convenios colectivos, verificando la inexistencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo, tanto con carácter previo a la publicación de los mismos, como en relación con aquellos que ya hubieran sido publicados, al objeto de posibilitar la adopción de las medidas de carácter legal que resultaran procedentes en orden a su eliminación.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	<b>98</b>

<b>CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO</b>	
Se llevará a cabo esta campaña comprobando, entre otros, los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Si el plan de prevención contiene referencias a la protección de la maternidad de acuerdo con el artículo 26 LPRL.</li><li>- Si se cuenta con listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.</li><li>- Si en la evaluación de riesgos se contempla lo relativo a los riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia.</li><li>- Si se lleva a cabo la vigilancia de la salud durante la gestación y la lactancia.</li><li>- Si en la empresa ha habido solicitudes de declaración de riesgo durante el embarazo y lactancia.</li><li>- Análisis de las enfermedades relacionadas con el trabajo, aunque no tengan la calificación de profesionales y cómo afectan a las mujeres.</li></ul> Se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por maternidad y lactancia.	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. de órdenes de servicio</b>	<b>143</b>



## ANEXO P.E./0907676

### Programa Territorial de Objetivos del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León para el año 2018

<b>CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO</b>	
<p>La actuación inspectora se extiende al control de las ofertas de empleo que pudieran considerarse discriminatorias por razón de género (tanto las realizadas a los gestores de intermediación laboral, como a las que se recojan a través de anuncios en prensa, medios de comunicación en general, internet, etc., y con especial referencia a las de las empresas de trabajo temporal).</p> <p>Se velará por la utilización no sexista del lenguaje y se priorizará el control de ofertas en empresas masculinizadas.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	<b>47</b>

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materias tales como la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación. Igualmente, se velará por si se cumple la promoción interna respecto de lo que dispone el convenio, sobre todo en los casos de contrato a tiempo parcial, si existe una definición de puestos de trabajo, si existe alguna categoría profesional que no tiene acceso a la formación y si han existido despidos con motivo de maternidad/paternidad o derechos de conciliación.</p> <p>Se priorizarán las actuaciones en aquellos sectores donde la parcialidad es mayor (sectores previstos como preferentes en la campaña de control de tiempo de trabajo), así como en sectores donde el predominio es masculino (por ejemplo, industrias químicas y sector de la automoción), y actuaciones de promoción en los sectores con mayor presencia femenina en cada provincia, como sectores de servicios a la comunidad, ayuda a domicilio, comercio textil (incluyendo talleres), limpiezas, comercio, hostelería, grandes superficies y los sectores sanitarios y sociosanitarios.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	<b>115</b>

<b>CAMPAÑA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN SALARIAL</b>	
<p>La actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en materia salarial (directa o indirecta).</p> <p>Se vigilarán especialmente los complementos salariales voluntarios, así como los vinculados al rendimiento de la empresa o por la función desempeñada</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	<b>92</b>



## ANEXO P.E./0907676

CAMPAÑA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	
<p>En tal campaña, la acción inspectora tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a la promoción de condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para encauzar las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto del mismo.</p> <p>Se realizará seguimiento, durante dos años, en aquellas empresas en las que se hayan detectado estas situaciones.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	18

CAMPAÑA DE CONTROL DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	
<p>La acción a desarrollar en esta materia tiene por objeto el apoyo a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, mediante la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas, así como el control del cumplimiento, en su caso, de la exigencia de elaboración y aplicación de planes de igualdad.</p> <p>Las actuaciones se llevarán a cabo preferentemente en empresas de más de 150 trabajadores y con obligación por convenio colectivo a aprobar medidas y planes de igualdad.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	50

CAMPAÑA DE COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	
<p>Se controlará el efectivo cumplimiento de los requerimientos dirigidos a aquellas empresas para la elaboración de los correspondientes planes de igualdad, de los que obligatoriamente deben disponer en atención a sus características concretas.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	25

CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	
<p>Se controlará que lo dispuesto en los correspondientes planes de igualdad o en los instrumentos equivalentes de los que pueda disponer una empresa es de efectivo cumplimiento en la práctica.</p>	
<b>OBJETIVOS</b>	<b>Castilla y León</b>
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	46

**ANEXO P.E./0907676**

<b>CAMPAÑA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</b>	
La actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene por objeto la comprobación del reconocimiento de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras de forma que se fomente la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares. De modo específico se comprobarán los permisos de maternidad y paternidad	
<b>OBJETIVOS</b>	Castilla y León
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	48

<b>CAMPAÑA DE DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</b>	
Se realizará la revisión de los convenios colectivos, verificando la inexistencia de cláusulas discriminatorias por razón de sexo, tanto con carácter previo a la publicación de los mismos, como en relación con aquellos que ya hubieran sido publicados, al objeto de posibilitar la adopción de las medidas de carácter legal que resultaran procedentes en orden a su eliminación.	
<b>OBJETIVOS</b>	Castilla y León
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	100

<b>CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO (NT0026)</b>	
Se llevará a cabo esta campaña comprobando, entre otros, los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Si el plan de prevención contiene referencias a la protección de la maternidad de acuerdo con el artículo 26 LPRL.</li><li>- Si se cuenta con listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia. Comprobar si ese listado se ha realizado previa consulta a los representantes de los trabajadores.</li><li>- Si en la evaluación de riesgos se contempla lo relativo a los riesgos para la reproducción, embarazo y lactancia. Si en las evaluaciones de riesgos se contempla lo relativo a riesgos tales como la "doble presencia", conciliación de la vida familiar y laboral. Y cómo afectan los factores de organización del trabajo (trabajo a turnos) en la salud de las trabajadoras.</li><li>- Si se lleva a cabo la vigilancia de la salud durante la gestación y la lactancia.</li><li>- Si en la empresa ha habido solicitudes de declaración de riesgo durante el embarazo y lactancia.</li><li>- Se comprobará si se ha denegado, cual ha sido la causa de la denegación y si es o no correcta esa denegación.</li><li>- Análisis de las enfermedades relacionadas con el trabajo, aunque no tengan la calificación de profesionales y cómo afectan a las mujeres.</li></ul>	
<b>OBJETIVOS</b>	Castilla y León
<b>Nº. De órdenes de servicio</b>	140